

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la prueba de ADN no se pudo realizar a falta de uno de los demandados. Sírvase proveer.
Barranquilla, 15 de noviembre de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE -
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla,
quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se R E S U E L V E:

_ Señalar el día miércoles 30 de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 10:00 am, para la realización de la prueba de ADN, mediante el uso de marcadores genéticos a la niña SHARELYN SALOME GAMARRA DE LA ASUNCIÓN a su madre señora JULIETH KATHERINE DE LA ASUNCIÓN y a los demandados NALDO LUIS GAMARRA LUNA y HERNANDO GAMARRA TERAN, el cual se realizará en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad. Elabórese el respectivo FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

_Requerir a las parte demandante para que indique los motivos de su inasistencia del demandado HERNANDO GAMARRA y si se requiere ordenar la prueba en otra sede del INML. En ese mismo sentido se requiere al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Ndn

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 298e4c0e0637c10268efef743440c7111a85fb78a59a609092bc11260c5e69f2

Documento generado en 15/11/2022 05:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>